



REF.:APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS CON MUNICIPALIDADES DE MULCHÉN, SAN ROSENDO, CABRERO, QUILLECO, TUCAPEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000964 /

CMVB/JRV
[Handwritten signature]

LOS ANGELES, 05 MAR. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Imágenes Diagnósticas en APS, suscritos con fecha 07 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de MULCHÉN, SAN ROSENDO, CABRERO, QUILLECO y TUCAPEL; la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el D.S. Nº 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUEBANSE los Convenios del Programa Imágenes Diagnósticas en APS, suscritos con fecha 07 de Febrero del 2014, entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de MULCHÉN, SAN ROSENDO, CABRERO, QUILLECO y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 3.582.741, \$ 3.993.140, \$ 29.015.829, \$ 12.395.625 y \$ 6.774.992, para Detección precoz de cáncer de mama, Detección precoz y derivación oportuna de displasia de cadera en niños de 3 meses y Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y Cáncer de vesícula.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de MULCHÉN, SAN ROSENDO, CABRERO, QUILLECO y TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Los Angeles, a 7 de Febrero del 2014, entre el Servicio de SaludBioBio, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil,, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ...Mulchen, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Pedro Lagos N° 410, representada por su Alcalde don **JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

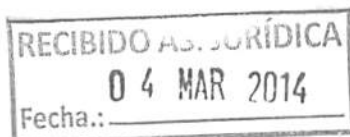
SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 13 de Enero 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

18 FEB 2014



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.582.741 , para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|----------------------------|-------------------|---|---------|-------------|
| 1 | COMPONENTE Nº 1.1 | Mamografía sospecha PPM (mujeres menor 50 años) | 22 | \$521.796 |
| | COMPONENTE Nº 1.2 | Mamografía EMP (mujeres 50-54 años) | 27 | \$640.386 |
| | COMPONENTE Nº 1.3 | Mamografía EMP (mujeres 55-59 años) | 20 | \$474.360 |
| | COMPONENTE Nº 1.4 | Mamografía EMP (mujeres 60-64 años) | 6 | \$142.308 |
| | COMPONENTE Nº 1.5 | Mamografía EMP (mujeres 65-69 años) | 7 | \$166.026 |
| | COMPONENTE Nº 1.6 | Ecotomografía de mama | 24 | \$466.224 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | \$2.411.100 |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | Radiografía de cadera | 30 | \$249.390 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$249.390 |
| 3 | COMPONENTE Nº 3.1 | Ecotomografía abdominal | 33 | \$922.251 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$922.251 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$3.582.741 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente. En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

- a) A través de planilla Web

| Fecha de Corte | Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud | Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales |
|-----------------|--|--|
| 31 de Mayo | 22 Junio | 29 Junio |
| 31 de Agosto | 21 Septiembre | 28 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 25 Enero | 30 Enero |

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con el Servicio los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------|-----------------------------------|
| 31 de Mayo | 21 Junio |
| 31 de Agosto | 25 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 22 Enero |

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

Cumplimiento del objetivo específico N° 1

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 , 55 a 59 ,60 a 64 y 65 a 69 años y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías)

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|--|
| 1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa. | (N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2014), P1, Celda C183 REM BM 18 (2014), Sección K. Celdas F88 y G88 REM BS 17 (2014), Sección P1, Celdas F182 y G182 |
| % Cumplimiento de la actividad programada | (N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas C183 Registro del Programa |
| 2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | /N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa) * 100 | REM BM 18 Sección K. Celda C90 a C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C184 a C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183 |
| 3. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con mamografía vigente ¹ | (N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente. | N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo)* 100 | REM P12 Sección C. Celdas B44 a B45 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa |

Eliminado:

¹ mamografía realizada en los últimos 3 años

Ecotomografía mamaria

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| 1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación) | /N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT * 100) | REM BM18 (2014). Sección K Celdas F96+G96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas F190+G190 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C95 REM BS17 (2014). Sección P1. Celda C189 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgos beneficiarias validas por RUT | /N° Total de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celdas C96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas C190 ----- Registro del Programa |

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radlografía de cadera.

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | /Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100 | REM BM 18A Sección E Celda C608 ----- Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa. |
| Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | (N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas | REM BM 18A Sección E Celda C608-- ----- Registro del Programa |

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de caderas realizadas en este grupo etáreo sean registradas en el SIGGES.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|---|
| 1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celda C193 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C98 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda C192 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014). Sección P.1 C193 ----- Registro del Programa |

| | | | |
|---|---|---|--|
| 3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar | (N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar | /N° total de Ecotomografía abdominal solicitadas realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C100 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C194 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 |
|---|---|---|--|

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.




DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I MUNICIPALIDAD
ALCALDE


DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD



CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Los Angeles, a 7 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Salud BioBio, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil,, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, persona jurídica de derecho público con domicilio en [REDACTED] representada por su Alcalde don **OVIDIO SEPÚLVEDA SAN MARTIN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 13 de Enero 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

127 FEB 2014

RECIBIDO AS. JURÍDICA
04 MAR 2014
Fecha: _____



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.993.140**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| N° | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META N° | MONTO (\$) |
|----------------------------|-------------------|---|---------|--------------|
| 1 | COMPONENTE N° 1.1 | Mamografía sospecha PPM (mujeres menor 50 años) | 24 | \$569.232 |
| | COMPONENTE N° 1.2 | Mamografía EMP (mujeres 50-54 años) | 32 | \$758.976 |
| | COMPONENTE N° 1.3 | Mamografía EMP (mujeres 55-59 años) | 21 | \$498.078 |
| | COMPONENTE N° 1.4 | Mamografía EMP (mujeres 60-64 años) | 6 | \$142.308 |
| | COMPONENTE N° 1.5 | Mamografía EMP (mujeres 65-69 años) | 7 | \$166.026 |
| | COMPONENTE N° 1.6 | Ecotomografía de mama | 27 | \$524.502 |
| TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$) | | | | \$2.659.122 |
| 2 | COMPONENTE N° 2.1 | Radiografía de cadera | 26 | \$216.138 |
| TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$) | | | | \$216.138 |
| 3 | COMPONENTE N° 3.1 | Ecotomografía abdominal | 40 | \$1.117.880 |
| TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$) | | | | \$1.117.880 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$ 3.993.140 |



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |



En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente. En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

a) A través de planilla Web

| Fecha de Corte | Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud | Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales |
|-----------------------|---|---|
| 31 de Mayo | 22 Junio | 29 Junio |
| 31 de Agosto | 21 Septiembre | 28 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 25 Enero | 30 Enero |

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con el Servicio los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------------|--|
| 31 de Mayo | 21 Junio |
| 31 de Agosto | 25 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 22 Enero |



- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

Cumplimiento del objetivo específico N° 1

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 , 55 a 59 ,60 a 64 y 65 a 69 años y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías)

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|---|--|
| 1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa. | (N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años) *100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2014), P1, Celda C183 REM BM 18 (2014), Sección K. Celdas F88 y G88 REM BS 17 (2014), Sección P1, Celdas F182 y G182 |
| % Cumplimiento de la actividad programada | (N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo | /N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas C183 Registro del Programa |
| 2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | /N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa) * 100 | REM BM 18 Sección K. Celda C90 a C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C184 a C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183 |
| 3. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con mamografía vigente ¹ | (N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente. | N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM P12 Sección C. Celdas B44 a B45 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa |

Ecotomografía mamaria

| Nombre | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--------|-----------|-------------|--------------------|
|--------|-----------|-------------|--------------------|

¹ mamografía realizada en los últimos 3 años



| indicador | | | |
|---|---|--|--|
| Dámada de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación | /N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT * 100) | REM BM18 (2014). Sección K Celdas F96+G96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas F190+G190 REM BM18 (2014). Sección K Celda C95 REM BS17 (2014). Sección P.1. Celda C189 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgos beneficiarias validas por RUT | /N° Total de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celdas C96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas C190 Registro del Programa |

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera.

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|---|
| Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | /Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100 | REM BM 18A Sección E Celda C608 Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa. |
| Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | (N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas | REM BM 18A Sección E Celda C608— Registro del Programa |

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de caderas realizadas en este grupo etáreo sean registradas en el SIGGES.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|---|
| 1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celda C193 REM BM18 (2014). Sección K Celda C98 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda C192 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014). Sección P.1 C193 Registro del Programa |
| 3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar | (N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar | /N° total de Ecotomografía abdominal solicitadas realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C100 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celda C194 REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celda C193 |

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.



OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD



CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Los Angeles, a 7 de Febrero del 2014, entre el Servicio de SaludBioBio, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Angeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil,, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero , representada por su Alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificadom por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

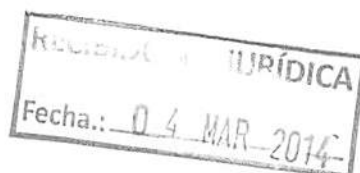
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 13 de Enero 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.



19 FEB 2014



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 29.015.829** , para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|----------------------------|-------------------|---|---------|--------------|
| 1 | COMPONENTE Nº 1.1 | Mamografía sospecha PPM (mujeres menor 50 años) | 197 | \$4.672.446 |
| | COMPONENTE Nº 1.2 | Mamografía EMP (mujeres 50-54 años) | 265 | \$6.285.270 |
| | COMPONENTE Nº 1.3 | Mamografía EMP (mujeres 55-59 años) | 100 | \$2.371.800 |
| | COMPONENTE Nº 1.4 | Mamografía EMP (mujeres 60-64 años) | 45 | \$1.067.310 |
| | COMPONENTE Nº 1.5 | Mamografía EMP (mujeres 65-69 años) | 45 | \$1.067.310 |
| | COMPONENTE Nº 1.6 | Ecotomografía de mama | 180 | \$3.496.680 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | \$18.960.816 |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | Radiografía de cadera | 201 | \$1.670.913 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$1.670.913 |
| 3 | COMPONENTE Nº 3.1 | Ecotomografía abdominal | 300 | \$8.384.100 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$8.384.100 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$29.015.829 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente. En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

- a) A través de planilla Web

| Fecha de Corte | Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud | Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales |
|-----------------|--|--|
| 31 de Mayo | 22 Junio | 29 Junio |
| 31 de Agosto | 21 Septiembre | 28 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 25 Enero | 30 Enero |

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con el Servicio los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------|-----------------------------------|
| 31 de Mayo | 21 Junio |
| 31 de Agosto | 25 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 22 Enero |

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

Cumplimiento del objetivo específico N° 1

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 , 55 a 59 ,60 a 64 y 65 a 69 años y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías)

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|--|
| 1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa. | (N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2014), P1, Celda C183 REM BM 18 (2014), Sección K. Celdas F88 y G88 REM BS 17 (2014), Sección P1, Celdas F182 y G182 |
| % Cumplimiento de la actividad programada | (N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo | /N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas C183 Registro del Programa |
| 2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | /N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa) * 100 | REM BM 18 Sección K. Celda C90 a C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C184 a C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183 |
| 3. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con mamografía vigente ¹ | (N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente. | N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo)* 100 | REM P12 Sección C. Celdas B44 a B45 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa |

¹ mamografía realizada en los últimos 3 años

Ecotomografía mamaria

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| 1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación) | /N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT * 100) | REM BM18 (2014). Sección K Celdas F96+G96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas F190+G190 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C95 REM BS17 (2014). Sección P1. Celda C189 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgos beneficiarias validas por RUT | /N° Total de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celdas C96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas C190 ----- Registro del Programa |

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera.

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | /Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100 | REM BM 18A Seccion E Celda C608 ----- Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa. |
| Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | (N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas | REM BM 18A Seccion E Celda C608--- ----- Registro del Programa |

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de caderas realizadas en este grupo etáreo sean registradas en el SIGGES.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|---|
| 1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C98 REM BS17 (2012).Sección P.1 Celda C192 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 C193 ----- Registro del Programa |

| | | | |
|---|---|---|--|
| 3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar | (N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar | /N° total de Ecotomografía abdominal solicitadas realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C100 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C194 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 |
|---|---|---|--|

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1º de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD



1205036.

962

SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

APRUEBA PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA



EXENTA N° 24 /

SANTIAGO, 13 ENE. 2014

VISTO: lo solicitado por memorando N° 16 de 2013, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar mediante el apoyo de procedimientos de imagenología la capacidad resolutoria en la atención primaria, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- **APRUEBASE**, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 20 páginas, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- **REMÍTASE** un ejemplar del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, a los Servicios de Salud del país.

4°.- **DERÓGASE** la resolución N° 27, de 2013, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD**

**DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD**



CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Los Ángeles, a 7 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quilleco, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle N°J.M. Carrea N° 460, QUILLECO, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

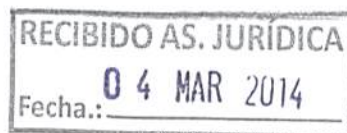
SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 13 de Enero 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.

17 FEB 2014



2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.

3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 12.395.625**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|----------------------------|----------------------------|---|---------|-------------|
| 1 | COMPONENTE Nº 1.1 | Mamografía sospecha PPM (mujeres menor 50 años) | 66 | \$1.565.388 |
| | COMPONENTE Nº 1.2 | Mamografía EMP (mujeres 50-54 años) | 68 | \$1.612.824 |
| | COMPONENTE Nº 1.3 | Mamografía EMP (mujeres 55-59 años) | 50 | \$1.185.900 |
| | COMPONENTE Nº 1.4 | Mamografía EMP (mujeres 60-64 años) | 14 | \$332.052 |
| | COMPONENTE Nº 1.5 | Mamografía EMP (mujeres 65-69 años) | 14 | \$332.052 |
| | COMPONENTE Nº 1.6 | Ecotomografía de mama | 62 | \$1.204.412 |
| | TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | Radiografía de cadera | 69 | \$573.597 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$573.597 |
| 3 | COMPONENTE | Ecotomografía | 200 | |

| | | | |
|----------------------------|-----------|--|---------------|
| Nº 3.1 | abdominal | | \$5.589.400 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | \$5.589.400 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | \$ 12.395.625 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.**

- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente. En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

- a) A través de planilla Web

| Fecha de Corte | Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud | Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales |
|-----------------|--|--|
| 31 de Mayo | 22 Junio | 29 Junio |
| 31 de Agosto | 21 Septiembre | 28 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 25 Enero | 30 Enero |

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------|-----------------------------------|
| 31 de Mayo | 21 Junio |
| 31 de Agosto | 25 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 22 Enero |

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

Cumplimiento del objetivo específico N° 1

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 , 55 a 59 ,60 a 64 y 65 a 69 años y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías)

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|--|
| 1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa. | (N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2014), P1, Celda C183 REM BM 18 (2014), Sección K. Celdas F88 y G88 REM BS 17 (2014), Sección P1, Celdas F182 y G182 |
| % Cumplimiento de la actividad programada | (N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo | /N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas C183 Registro del Programa |

| | | | |
|--|---|--|--|
| 2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | /N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa) * 100 | REM BM 18 Sección K. Celda C90 a C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C184 a C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183 |
| 3. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con mamografía vigente ¹ | (N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente. | N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo)* 100 | REM P12 Sección C. Celdas B44 a B45 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa |

Ecotomografía mamaria

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|---|
| 1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación | /N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT * 100) | REM BM18 (2014). Sección K Celdas F96+G96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas F190+G190 REM BM18 (2014). Sección K Celda C95 REM BS17 (2014). Sección P1. Celda C189 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgos beneficiarias validas por RUT | /N° Total de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celdas C96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas C190 Registro del Programa |

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera.

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|---|
| Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | /Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100 | REM BM 18A Seccion E Celda C608 Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa. |
| Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | (N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas | REM BM 18A Seccion E Celda C608 Registro del Programa |

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de caderas realizadas en este grupo etáreo sean registradas en el SIGGES.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|------------------|-----------|-------------|--------------------|
|------------------|-----------|-------------|--------------------|

¹ mamografía realizada en los últimos 3 años

| | | | |
|--|---|--|---|
| 1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 REM BM18 (2014). Sección K Celda C98 REM BS17 (2012).Sección P.1 Celda C192 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 C193 Registro del Programa |
| 3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar | (N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar | /N° total de Ecotomografía abdominal solicitadas realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C100 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C194 REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 |

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature in blue ink]

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



[Handwritten signature in blue ink]

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD



CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

En Los Ángeles, a 7 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Sra. **PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN**, Ingeniero Civil,, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, Ingeniero Comercial, cedula de identidad [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

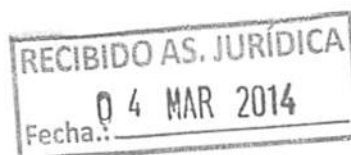
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N° 91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 24 del 13 de Enero 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

1. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ, I y II.
2. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
3. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 6.774.992** , para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|----------------------------|----------------------------|---|---------|--------------|
| 1 | COMPONENTE Nº 1.1 | Mamografía sospecha PPM (mujeres menor 50 años) | 38 | \$901.284 |
| | COMPONENTE Nº 1.2 | Mamografía EMP (mujeres 50-54 años) | 42 | \$996.156 |
| | COMPONENTE Nº 1.3 | Mamografía EMP (mujeres 55-59 años) | 34 | \$806.412 |
| | COMPONENTE Nº 1.4 | Mamografía EMP (mujeres 60-64 años) | 9 | \$213.462 |
| | COMPONENTE Nº 1.5 | Mamografía EMP (mujeres 65-69 años) | 9 | \$213.462 |
| | COMPONENTE Nº 1.6 | Eco tomografía de mama | 41 | \$796.466 |
| | TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | Radiografía de cadera | 40 | \$332.520 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | \$332.520 |
| 3 | COMPONENTE Nº 3.1 | Eco tomografía abdominal | 90 | \$2.515.230 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | \$2.515.230 |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | \$ 6.774.992 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|--|--|
| 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |

En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrá optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente. En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- A través de página Web
- Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- Ingreso al SIGGES

Detalle:

- A través de planilla Web

| Fecha de Corte | Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud | Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales |
|-----------------------|---|---|
| 31 de Mayo | 22 Junio | 29 Junio |
| 31 de Agosto | 21 Septiembre | 28 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 25 Enero | 30 Enero |

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con el Servicio los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

- Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

| Fecha de Corte | Fecha de cierre Estadístico DEIS* |
|-----------------------|--|
| 31 de Mayo | 21 Junio |
| 31 de Agosto | 25 Septiembre |
| 31 de Diciembre | 22 Enero |

- La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

Indicadores:

Cumplimiento del objetivo específico N° 1

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 , 55 a 59 ,60 a 64 y 65 a 69 años y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de las Mamografías)

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|--|
| 1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa. | (N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa y otras edades con factores de riesgo. | /N° Total de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2014), P1, Celda C183 REM BM 18 (2014), Sección K. Celdas F88 y G88 REM BS 17 (2014), Sección P1, Celdas F182 y G182 |
| % Cumplimiento de la actividad programada | (N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo | /N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100 | REM BM 18 (2014) Sección K. Celda C89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas C183 Registro del Programa |
| 2. % Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0,1,2,3, 4, 5 y 6 en el Programa. | /N° Total de mujeres con mamografías informadas en el programa) * 100 | REM BM 18 Sección K. Celda C90 a C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C184 a C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183 |
| 3. % Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con mamografía vigente ¹ | (N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente. | N° total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por Fonasa entre 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo)* 100 | REM P12 Sección C. Celdas B44 a B45 Población inscrita o beneficiaria validada Fonasa |

¹ mamografía realizada en los últimos 3 años

Ecotomografía mamaria

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| 1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años con indicación) | /N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT * 100) | REM BM18 (2014). Sección K Celdas F96+G96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas F190+G190 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C95 REM BS17 (2014). Sección P1. Celda C189 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgos beneficiarias validas por RUT | /N° Total de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo beneficiarias validadas por RUT) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celdas C96 REM BS17 (2014). Sección P.1 Celdas C190 ----- Registro del Programa |

Cumplimiento del objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera.

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|---|--|--|
| Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | /Población de 3 meses inscrita o beneficiaria validada por Fonasa)*100 | REM BM 18A Seccion E Celda C608 ----- Población inscrita o beneficiaria validada por Fonasa. |
| Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas | (N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas | REM BM 18A Seccion E Celda C608--- ----- Registro del Programa |

(*) Se debe registrar en el SIGGES la orden de atención y la prestación, es fundamental que todas las radiografías de caderas realizadas en este grupo etéreo sean registradas en el SIGGES.

Cumplimiento del objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|---|--|---|
| 1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa. | (N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C98 REM BS17 (2012).Sección P.1 Celda C192 |
| 2. Cumplimiento de la Actividad comprometida | (N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años | /N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 C193 ----- Registro del Programa |

| | | | |
|---|---|--|--|
| 3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar | (N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar | /N° total de Ecotomografía abdominal solicitadas realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 | REM BM18 (2014). Sección K Celda C100 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C194 ----- REM BM18 (2014). Sección K Celda C99 REM BS17 (2014).Sección P.1 Celda C193 |
|---|---|--|--|

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, una vez recibidos los recursos en el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2014 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD

